

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

AUTO

Referencia: seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: respuesta a petición ciudadana presentada por Luis Antonio Mojica Riaño.

Magistrado sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

El Magistrado Sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede a dictar el presente auto, con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Mediante correo electrónico recibido el 25 de febrero de 2025, el señor Luis Antonio Mojica Riaño, le solicitó a la Corte agregar al Boletín 045 del 25 de mayo de 2021, varias observaciones o en su defecto expedir “uno nuevo”.

2. Relató que, en el marco de la autorización de un transporte intermunicipal “debe de ir también [consignado el valor del] transporte del terminal al lugar donde el usuario va a ser atendido”, pues la Corte no tuvo en cuenta esos gastos, así como tampoco la alimentación y el hospedaje. Además, que resulta necesario, “obligar a las EPS a atender las citas de autorizaciones de manera virtual” por las demoras que se presentan en los lugares donde se tramitan¹.

3. Ante la solicitud presentada, la Sala debe precisar que la función de seguimiento está encaminada a verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en los mandatos generales proferidos en la Sentencia T-760 de 2008 con el fin de garantizar la protección del derecho fundamental a la salud. En ese sentido, carece de competencia para intervenir o proferir órdenes en casos concretos.

4. Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto en la Circular Interna N.º 6 de 2018, se remitirá la presente solicitud a la Presidencia de la Corte para lo de su competencia.

¹ Indicó que “para sacar una cita para autorizar se debe llegar a la una de la mañana para poder adquirir una ficha, de las pocas que entregan”.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

Primero. Remitir a la Presidencia de la Corte Constitucional, la solicitud presentada por el señor Luis Antonio Mojica Riaño para lo de su competencia, por las razones expuestas en esta providencia.

Segundo. Poner en conocimiento del señor Mojica Riaño de lo dispuesto en esta decisión.

Tercero. Proceda la Secretaría General de esta corporación a comunicar esta decisión al peticionario, adjuntando copia de esta providencia.

Comuníquese y cúmplase,



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9cfbe5cf3e28bec989c487ec410859f2ccf8e2f9d874934b62c6977e0137cc1**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>